

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0
	<b>PROCESO:</b> Direccionamiento Estratégico	<b>CÓDIGO:</b> DE - F- 05
<b>FORMATO:</b> Circular externa		<b>VIGENTE DESDE:</b> 18/02/2021

## CIRCULAR No 007

**PARA: GOBERNADORES (AS), ALCALDES (AS) Y SECRETARIOS (AS) DE EDUCACIÓN ENTIDADES TERRITORIALES**

**DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UApA)**

**ASUNTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO PAE EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES**

**FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2022**

Respetados Representantes Legales y Secretarios de Educación,

A la fecha y con el fin de atender el principio de Planeación que debe garantizarse en el proceso precontractual, contractual y postcontractual, para la operación del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2023 y siguientes, la UApA, se permite recordar frente a la conformación del equipo técnico lo siguiente:

- La responsabilidad de la prestación de la estrategia de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas; lo que constituye el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la planeación financiera, contractual, técnica y operativa del Programa con observancia del decreto 1075 de 2015, la Ley 2167 de 2021 y las Resoluciones 00335 de 2021 para población mayoritaria y 18858 de 2018 para población indígena, a partir del primer día calendario y durante la totalidad del calendario académico sin afectación de las coberturas atendidas contribuyendo con los fines esenciales del Estado.
- Las ETC, siendo las administradoras del servicio educativo en su territorio, tienen la responsabilidad del seguimiento y la verificación del cumplimiento del servicio de la alimentación escolar en sus establecimientos educativos, y consecuentemente, son responsables de la focalización, priorización, del reporte de información, del apoyo con el equipo técnico mínimo del PAE, de la aprobación de los menús y su concertación cuando deba realizarse entre otros aspectos acorde con los ejes estructurales previstos en la normatividad vigente.

Al respecto, la Resolución 00335 de 2021 señala en su artículo 11 – *“Eje de Fortalecimiento Territorial”*

*“(…) a) Garantizar la conformación del Equipo PAE idóneo para el cumplimiento de los objetivos del Programa (…)”*

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0
	<b>PROCESO:</b> Direccionamiento Estratégico	<b>CÓDIGO:</b> DE - F- 05
<b>FORMATO:</b> Circular externa		<b>VIGENTE DESDE:</b> 18/02/2021

- De acuerdo con lo anterior, la Entidad Territorial debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en **las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos** que incluye la totalidad del calendario académico; de tal manera, que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar.
- Respetando la autonomía y competencia de las Entidades Territoriales se señala en el anexo “Administrativo y Financiero” que hace parte de la reglamentación del Programa, que se sugieren en los ejes de *transparencia, calidad e inocuidad, gestión territorial, financiación y cobertura los siguientes perfiles:*
  - “(…) 3.1.6 a) **Eje Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable:** *profesional(es) en Nutrición y Dietética, profesional(es) en Ingeniería de Alimentos, Químico de Alimentos o Ingeniería Agroindustrial, profesional(es) en microbiología.*
  - b) Eje de Transparencia:** *Profesional en Derecho o ciencias políticas o afines*
  - c) Eje de cobertura:** *el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial. Se debe garantizar la articulación con el profesional encargado de SIMAT, por lo tanto, el perfil se debe orientar a experiencia en manejo de bases de datos y sistemas de información.*
  - d) Eje de gestión Territorial:** *el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial, preferiblemente profesional(es) en áreas de las Ciencias Sociales o Humanas.*
  - e) Eje de Financiación:** *profesional(es) en ciencias económicas o afines (…)*”
- De acuerdo con lo antes referido, será la ETC quien de acuerdo con su necesidad establecerá el número de profesionales, así como los demás perfiles que considere pertinentes y/o necesarios para la realización de cada una de las acciones y actividades que se describen en los anexos técnicos expedidos por la UAPE; en consecuencia, cada Entidad deberá garantizar el equipo PAE pertinente para cada una de las etapas descritas, lo que constituye llevar a cabo una planeación efectiva sin afectar los ejercicios de supervisión e interventoría así como los de seguimiento y monitoreo.
- Para el caso de la contratación del PAE por parte de los municipios no certificados le corresponde a las ETC responsables de la prestación del servicio educativo, verificar la conformación del equipo idóneo por parte de éstos; no obstante, en el marco de la conformación de la bolsa común se podrá aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y/o operativos para fortalecer las acciones a desarrollarse en aquellos escenarios donde no se cuenten con dicha capacidad.

	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN:</b> 0
	<b>PROCESO:</b> Direccionamiento Estratégico	<b>CÓDIGO:</b> DE - F- 05
<b>FORMATO:</b> Circular externa		<b>VIGENTE DESDE:</b> 18/02/2021

En consecuencia, las Entidades Territoriales que contraten la prestación del servicio del PAE deben garantizar la conformación del equipo idóneo durante todas las etapas precontractual, contractual y pos contractual del Programa, con observancia de la normatividad legal vigente para su vinculación y demás aspectos administrativos necesarios; sin menoscabo, de afectaciones al desarrollo de las diferentes actividades que incluyen las de seguimiento y monitoreo; toda vez, que contrataciones parciales así como la carencia de profesionales idóneos afectan la implementación eficiente y oportuna de la estrategia, constituyéndose posibles deficiencias en la planeación adelantada para cada vigencia.

La no observancia de lo antes referido no puede invocarse como justificación para el inicio inoportuno del Programa de Alimentación Escolar, en cada uno de los territorios de nuestro País.

Cordialmente,



**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**

Subdirector General

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender-

Aprobó: Juan David Vélez Bolívar – Subdirector General  
 Revisó: Martha Liliana Huertas Moreno - Subdirectora de Fortalecimiento *MHM*  
 Elaboró: Oscar Andrés Olarte Parra - Profesional Especializado - Subdirección de Fortalecimiento *Oscar Andrés Olarte Parra*